

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Declarativo N° 11001 4003 028 2022 00035 01

SE ADMITE, en el efecto **DEVOLUTIVO**, el recurso de apelación impetrado por la demandada contra la sentencia de 24 de octubre de 2023, emitida por el Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá, en el juicio declarativo promovido por Nelly Franco Triviño contra Inverconsultores S.A.S.

Lo anterior, toda vez que la sentencia fue apelada únicamente por el extremo accionado y no fue una sentencia puramente declarativa, al establecer la existencia de un negocio jurídico y una obligación a cargo de una de las partes.

OFICIESE al Juzgado de origen comunicando esta determinación.

Con fundamento en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, se dispone que, una vez en firme este auto, se corra traslado a la parte recurrente por el término de cinco (5) días para que proceda a sustentar su alzada. Vencido tal lapso córrase traslado de la respectiva sustentación a la contraparte por un plazo igual (5 días), en aras de ejercer sus derechos de defensa y contradicción, si lo estima pertinente.

Fenecidos ambos términos, ingrese el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Ante la carga de trabajo que aún administra este Juzgado, de conformidad con el artículo 121 del C. G. P., se prorroga por seis meses adicionales a los que iniciaron el día de recepción de este expediente (22 de marzo de 2024), el término para resolver la presente instancia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA Bogotá, D.C. 29 de abril de 2024 Notificado por anotación en ESTADO No. 67 de esta misma fecha. El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Expropiación N° 11001 3103 037 2021 00175 00

- 1.- Al tenor del artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia del abogado Sergio Rafael Ortiz Ibáñez al mandato que en su momento le otorgó la demandante Agencia Nacional de Infraestructura, precisando que sus efectos se producen cinco (5) días después de presentado el respectivo memorial a este Juzgado.
- 2.- Reconózcase personería a la abogada Marcela Catherine Gómez Rosero como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido. Secretaría envíele el enlace de acceso al expediente a las direcciones electrónicas por ella suministradas.
- 3.- Finalmente, se tiene en cuenta la nota devolutiva procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Carmen de Bolívar (a cuyo tenor “*acá solo reposa el oficio # 21-0455 de fecha 25 de junio de 2021 donde se inscribe la demanda de expropiación*”), y se ordena a la Secretaría que, **inmediatamente y sin ninguna demora**, remita al correo electrónico de la mencionada autoridad registral los oficios ordenados en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia de 9 de noviembre de 2022, dejando las constancias respectivas en el expediente y advirtiéndole a dicha Oficina de Registro que deberá cumplir con prontitud la orden allí impartida, so pena de que se impongan las sanciones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA Bogotá, D.C. 29 de abril de 2024 Notificado por anotación en ESTADO No. 67 de esta misma fecha. El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA
--

D.A.

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Declarativo N° 11001 3103 037 2022 00102 00

- 1.- Adviértase que el Superior cuantificó las costas y agencias en derecho de la segunda instancia mediante auto de 28 de junio de 2023, como efectivamente lo puso de presente en proveído de 10 de octubre siguiente, cuyo obediencia se dispone.
- 2.- La Secretaría elaborará con prontitud la liquidación de costas siguiendo las pautas del numeral cuarto de la parte resolutive del fallo de primer grado de 2 de marzo de 2023 y del citado auto del Superior de 28 de junio siguiente, tomando en consideración los demás gastos útiles que estén acreditados en el plenario.
- 3.- Téngase en cuenta que la Secretaría remitió un ejemplar del expediente de la referencia con destino al Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá, para su incorporación a las diligencias de la ejecución singular con radicación 11001 3103 031 **2022 00215 00**.
- 4.- Se agregan al expediente para conocimiento de las partes las notas devolutivas de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, a cuyo tenor, no fue posible inscribir los embargos decretados sobre el rodante de placas MMW-588 y el predio con matrícula inmobiliaria 50S-833905, por cuanto tales bienes no pertenecen a ninguno de los contendientes.
- 5.- Por último, en atención a lo expresado por la Cámara de Comercio de Bogotá y a la corrección solicitada en los memoriales que anteceden, la Secretaría actualizará el oficio N° 23-0806 y lo remitirá a dicha institución, incluyendo el ajuste pertinente al número de matrícula mercantil de la sociedad Berakhah & Design S.A.S., y anexando al referido oficio copia del auto de 16 de agosto de 2023, del acta de audiencia y de la grabación audiovisual contentivas de la sentencia de primer grado, y de la providencia del Superior que confirmó aquel veredicto, con constancia de ejecutoria. Déjense los soportes del caso en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 29 de abril de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 67 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Ejecutivo Singular N° 11001 3103 037 2015 00708 00

- 1.- Reconózcase personería a la abogada Nancy Merced Acero González como apoderada judicial de la ejecutante, en los términos y para los fines del mandato conferido.
- 2.- Secretaría proceda **inmediatamente y sin demora** a elaborar los oficios de levantamiento de medidas cautelares, teniendo en cuenta lo resuelto en la sentencia de primer grado (que cobró firmeza en virtud de la inadmisión de la alzada dispuesta por el Superior) y lo ordenado en el párrafo final del auto de 3 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 29 de abril de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 67 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Ejecutivo N° 11001 3103 037 2022 00119 00

Frente al aplazamiento o reprogramación de la audiencia inicial (y en el caso concreto de todas las diligencias acá programadas), atendiendo la circunstancia aducida y la antelación con que fue presentada, se dispone su aplazamiento POR UNA SOLA VEZ, para el día 9 de mayo de 2024 a las 09:30 a.m.

En consonancia con lo anterior, la fase de instrucción y juzgamiento se llevará a cabo el día 14 de mayo de 2024 a las 09:30 a.m.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA Bogotá, D.C. 29 de abril de 2024 Notificado por anotación en ESTADO No. 67 de esta misma fecha. El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA
--